

Med", ordenando, en consecuencia como ordenamos que la misma sea registrada en favor de referida Entidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19425 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.040 de 1978, por «Parke Davis & Company», contra resolución de este Registro, de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parke Davis & Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Parque Davis & Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete y seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que denegaron la inscripción de la marca número setecientos treinta y dos mil seiscientos seis, «Equipax», anulamos las mismas por no ser conformes a derecho declarando que el recurrente tiene derecho a la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha marca para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales. Todo ello, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19426 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.111/78, promovido por «Ester, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.111/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 20 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Obradors del Amo, en nombre y representación y defensa de la Entidad «Ester, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, tácitamente confirmada en reposición, por la que fue denegada la inmatriculación de la marca «Lexincefal», número setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19427 *RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fecha para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural para 1980.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea 10/20 KV. de Chano-Canero a Villademoros en el término municipal de Luarca, de «Electra del Esva, S. A.», aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 25 de septiembre de 1980, y la declaración de utilidad pública otorgada por Resolución de fecha 29 de octubre de 1981, incluida en los planes provinciales de obras y servicios por acuerdo de 28 de diciembre de 1978 de la Corporación Provincial, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, del 16 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha expropiación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente: A. T. 3.371 U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que el día 7 de septiembre de 1982, a partir de las diez horas de la mañana, en las fincas 73, 51 y 3; a partir de las once cuarenta y cinco en las finca 16 y 17, y a partir de las doce treinta en las fincas 8, 9 y 11, se dará comienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Finca número 3. Lugar: Las Ventas. Paraje: Las Ventas. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, camino real y Manuel Méndez Alonso; Sur, camino real y Antonio Balsa García; Este, arroyo, ferrocarril Ferrol-Gijón y Antonio Balsa García; y Oeste, casilla del caminero, carretera N-632, kilómetro 158,600 y camino real. Cultivo: Prado. Afección: 408 metros cuadrados de vuelo y 2,50 metros cuadrados de apoyo número 11. Cultivo: Pinar. Afección: 1.904 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Don Milán Blanco Balsa. Domicilio: Dr. Fleming, número 41, Madrid-16.

Finca número 6. Número parcela catastro 444. Lugar: Monte del Rollo. Paraje: Las Mentas. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, José Fernández González; Sur, Francisco Nido Fernández; Este, Francisco Nido Fernández, y Oeste, Francisco Nido Fernández. Cultivo: Pinar. Afección: 168 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Herederos de doña Margarita García Rodríguez. Su esposo: Don Gil García Rico. Domicilio: Calle Ramón Asenjo, 28-1.º, Luarca.

Finca número 8. Número parcela catastro 101. Lugar: Las Cándenas. Paraje: Chesas. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, José Lafuente Piecho; Sur, Abertal y ferrocarril Ferrol-Gijón; Este, camino a la playa de los Molinos y herederos de Luciano Alvarez García, y Oeste, arroyo. Cultivo: Pinar. Afección: 910 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Don Celestino y don Macario García Fernández. Domicilio: Calle Carreño Miranda, número 9-4.º, derecha, Avilés.

Finca número 11. Número parcela catastro 189. Lugar: Las Cándenas. Paraje Candarzal. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte y Este, herederos de Tarsila Blanco Avella-Fuertes; Sur, camino y Ferrocarril Ferrol-Gijón; Oeste, camino de servidumbre de fincas. Cultivo: Pinar. Afección: 406 metros cuadrados de vuelo.

Propietario: Doña Avelina Fernández Alvarez. Domicilio: Calle Torrecerredo, 3-2.º, derecha, Oviedo.

Finca número 16. Número parcela catastro 33. Lugar: San Cristóbal. Paraje: Zarrín. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, camino real; Sur, María Fernández Pérez; Este, pista de la carretera N-632 a San Cristóbal, y Oeste, camino real y Domitila García Alvarez. Cultivo: Prado. Afección: 224 metros cuadrados de vuelo y 1,50 metros cuadrados de apoyo número 17.

Propietario: Manuel Alvarez Méndez. Domicilio: Aureliano San Román, número 40-4.º E, Oviedo.

Finca número 17. Número parcela catastro 33. Lugar: San Cristóbal. Paraje: Zarrín. Pueblo: San Cristóbal. Linda: Norte, camino real; Sur, María Fernández Pérez; Este, pista de la carretera N-632 a San Cristóbal, y Oeste, camino real. Domitila García Alvarez. Cultivo: Prado. Afección: 184 metros cuadrados de vuelo y 1,50 metros cuadrados de apoyo número 18.

Propietario: José Ramón Álvarez Méndez. Domicilio: Calle General Zuvillaga, 26-4.º I, Gijón.

En el catastro figura a nombre de su padre: don Ramón Álvarez Menéndez.

Finca número 51. Número parcela catastro 866, 868, 870, 860, 881. Lugar: Las Llalgas. Paraje: Entre Los Lobos. Pueblo: Querúas. Linda: Norte, herederos de Angela Pérez González; Sur, José Rodríguez Fernández; Este, camino a Querúas, y Oeste, Jesús Rodríguez Suárez. Cultivo: Prado. Afección: 232 metros cuadrados.

Propietario: Herederos de don Angel Rodríguez Suárez. Su esposa, Concepción Cabezas de Herrera. Domicilio: Calle Narciso Serra, 5-5.º centro, Madrid-17.

Finca número 73. Número parcela catastro 837. Lugar: El Zarro. Paraje: Barreirón. Pueblo: Querúas. Linda: Norte, pista desde la carretera N-634 a Busto; Sur, herederos de Fernández Menéndez Álvarez, carretera N-632, kilómetro 159,860 y Cooperativa Agropecuaria de Canero; Este, Cooperativa Agropecuaria de Canero, y Oeste, pista concentración parcelaria a Chano de Canero. Cultivo: Prado y labor. Afección: 458 metros cuadrados de vuelo y 1,50 metros cuadrados del apoyo número 3.

Propietario: Don Alfredo Blanco Balsa. Domicilio: Casiellas, Luarca.

Oviedo, 2 de junio de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.932-D.

19428

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita a los efectos de la Orden de 5 de junio de 1982 sobre medición del consumo de combustible líquido de los vehículos automóviles de turismo al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, que en su capítulo 2, sección 1, apartado 2.1.2, faculta a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología para acreditar aquellos laboratorios pertenecientes a Entidades públicas que desarrollan prestaciones de interés para la industria, previo acuerdo con la Entidad;

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de junio de 1982 sobre medición del consumo de combustible líquido de los vehículos automóviles de turismo;

Resultando que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), ha sido designado a los efectos de lo previsto en diversos Reglamentos de seguridad para vehículos automóviles como laboratorio oficial para los correspondientes ensayos;

Considerando que han existido los contactos suficientes con el INTA para que esta Entidad efectúe los ensayos requeridos en la Orden ministerial antes citada, esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar para los ensayos prescritos en la Orden ministerial de 5 de junio de 1982, sobre medición del consumo de combustible líquido de los vehículos automóviles de turismo, al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, renovable tácitamente por períodos sucesivos de igual duración, mientras continúe el acuerdo de la colaboración del INTA para la realización de los ensayos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19429

CORRECCION de errores del Real Decreto 1366/1982, de 17 de abril, por el que se declara de interés nacional la ampliación de la zona regable de Tobarra (Albacete) y se aprueba el plan general de transformación.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17437, en el sumario del Real Decreto figura como número del mismo el «1367/1982», cuando debería ser «1366/1982» y que correctamente figura en el índice.

19430

ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.428, interpuesto por «Granja Punsic, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de diciembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.428, interpuesto por «Granja Punsic, S. A.», sobre sacrificio obligatorio de ganado porcino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 41.428 interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la profirida por la Dirección General de Producción Agraria de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmarse y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19431

ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.392, interpuesto por la entidad mercantil «Marqués de Misa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de noviembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.392 interpuesto por la entidad mercantil «Marqués de Misa, S. A.», sobre imposición de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos noventa y dos interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmarse como conformes el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19432

ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.847, interpuesto por don Manuel Mougán Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.847 interpuesto por don Manuel Mougán Rodríguez, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mougán Rodríguez contra resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la resolución del Ministerio de Agricultura de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustados a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.